



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR DE ESTADOS UNIDOS

Y

LA AGENCIA DE RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE CALIFORNIA

**ASUNTO: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SALTON SEA**

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El lago Salton Sea (Lago), un cuerpo de agua endorreico, es el lago más grande de California y está ubicado en los Condados de Imperial y Riverside. El Lago es la versión moderna del lago Cahuilla, un mar prehistórico e intermitente de agua dulce que se llenó y evaporó en varias ocasiones durante miles de años cuando el Río Colorado (Río) se desvió de su delta para volcarse en el Golfo de California o desviarse al noroeste, en la depresión Salton Trough.

En 1905, cuando el caudal del Río se desbordó por inundaciones y destruyó una estructura de desviación inadecuada (construida por lo que en su momento fue la Compañía de Desarrollo de California [California Development Company]), todo el caudal del río se volcó nuevamente a la cuenca. Después de 2 años, el curso del Río se volvió a encausar hacia el Golfo y, finalmente, dejó atrás Salton Sea. En 1924, un decreto presidencial designó tierras específicas debajo del Lago como embalse de drenaje. Si bien el Lago se hubiera vuelto a evaporar, el escurrimiento agrícola de los Valles de Imperial y Coachella (con agua del Río Colorado) y otras fuentes mantuvieron su elevación y afectaron su composición durante el último siglo.

El Lago pierde aproximadamente un millón acres-pies de agua al año por evaporación. Al principio, la acumulación de sales y nutrientes en el lago terminal, por sus permanentes aguas de drenaje agrícola, representó un desafío con respecto a la futura viabilidad del Lago. Desde el comienzo, se realizaron varios estudios para evaluar el problema, pero no se tomaron medidas integrales. Entre 1929 y 1956, el Departamento de Caza y Pesca (Department of Fish and Game) de California sembró más de treinta especies de peces de pesca deportiva y pronto el Lago llegó a recibir más visitantes por año que el Parque Nacional de Yosemite. Luego de un período de auge de desarrollo y actividades recreativas en el Lago, varias tormentas y el uso excesivo del

agua del Río en 1977 y 1978 provocaron extensas inundaciones, inundando construcciones costeras que pronto se vieron abandonadas.

Con la pérdida de casi el 90 por ciento de los humedales de California a causa del desarrollo durante el último siglo, el Lago se ha convertido en un punto vital en la ruta de vuelo del Pacífico de millones de aves. En el Lago, refugio de varias especies en peligro, se han identificado más de 400 especies de aves. En 1992, murieron aproximadamente 150,000 zampullines cuellinegros en el Lago, y dado que fue una de las mayores pérdidas de aves en la historia de EE. UU., la situación que atravesaba el lugar atrajo la atención nacional. En 1996 y 1998, hubo otras pérdidas de peces y aves por la gran proliferación de algas que consumieron el oxígeno de las aguas, mataron grandes cantidades de peces y propagaron el botulismo matando a las aves que se alimentaban de los peces.

En respuesta a estas pérdidas, en 1992 el Congreso aprobó la Ley de Autorización y Ajuste de Proyectos de Reclamación (Reclamation Projects Authorization and Adjustment Act) (Ley Pública 102-575) que ordenaba al Secretario del Interior “llevar a cabo un proyecto de investigación para el desarrollo de un método o combinación de métodos que permitiera reducir y controlar la salinidad, proporcionar hábitat a las especies en peligro, mejorar la pesca y proteger los valores recreativos humanos en el área de Salton Sea”. Además, El Congreso promulgó la Ley de Reclamación de Salton Sea (Salton Sea Reclamation Act) de 1998, (Ley Pública 105-372), y ordenó al Secretario “completar los estudios, incluidos, entre otros, revisiones ambientales y otras revisiones sobre la viabilidad y la relación costo-beneficio de diversas opciones que permitan el uso continuo de Salton Sea como embalse para el drenaje de riego...”. En la Ley de Reclamación de Salton Sea de 1998, el Congreso también exigió que tales estudios realizados por el Secretario “no incluyan ninguna opción que (i) dependa de la importación de agua nueva o adicional del Río Colorado”.

En 2003, tras años de negociación y análisis, se adoptaron varias medidas y acuerdos que, en general y conjuntamente, se denominan el “Acuerdo Conciliatorio de Cuantificación (Quantification Settlement Agreement, QSA)”. El QSA “resolvió varias disputas antiguas del Río Colorado con respecto a la prioridad, el uso y la transferencia del agua del Río Colorado, estableció los términos para la distribución adicional del agua del Río Colorado entre [Coachella, el Distrito de Riego de Imperial y Metropolitan] durante un período determinado. ... Estas transferencias de agua conservada y el [Acuerdo Conciliatorio de Cuantificación] son componentes fundamentales de los esfuerzos del Estado para cumplir con la Ley de Limitación de California de 1929, Sección 4 de la Ley del Proyecto de Boulder Canyon de 1928 e implementar el mandato Constitucional de California del Artículo X, Sección 2 (que ordena que el ‘uso del agua sea razonable y beneficioso’)”.

Según el QSA, el Estado de California aceptó asumir la responsabilidad de los requerimientos de mitigación ambiental superiores a \$133 millones (en dólares de 2003), la cantidad que el QSA exige que paguen tres agencias de agua locales con este objetivo. Este Memorando de Entendimiento (Memorandum of Understanding, MOU) no modifica las responsabilidades del Estado de California en este aspecto.

La ley que California promulgó en 2003 para facilitar la implementación del QSA exigió que el Secretario de la Agencia de Recursos Naturales de California (California Natural Resource Agency), tras consultar con otras entidades, realice un estudio de recuperación del ecosistema a fin de determinar una alternativa preferida para recuperar el ecosistema del Lago y proteger de manera permanente la vida silvestre que depende del lugar. Dicha alternativa preferida se seleccionó en 2007, y tuvo un costo de \$9 mil millones, en dólares de 2007. En los años siguientes, debido a la recesión y a los cambios de gobierno, el plan se consideró inviable desde el punto de vista económico. En su lugar, el Estado avanzó con proyectos “no regrets” (sin arrepentimientos) para el Lago en materia de calidad del aire y beneficios para el hábitat, y comenzó con el desarrollo integral de un Programa de Gestión de Salton Sea.

Tras reconocer que el QSA solo ofrecía mitigación para el Lago hasta 2017, y la necesidad de contar con proyectos que aceptarían las condiciones de los recursos actuales y proyectados en el Lago, el Estado creó el Equipo de Trabajo de Salton Sea, por decreto del Gobernador de California, en mayo de 2015. Mediante la labor del Equipo de Trabajo, el Estado reconoce que la implementación inmediata de un hábitat sostenible y la gestión y mitigación de la calidad del aire en el Lago a través de un Programa de Gestión de Salton Sea es fundamental para la protección de la calidad del aire de la región, los recursos naturales del Lago y la gestión de un suministro estable de agua del Río para California. Tras reunirse con partes interesadas clave, el Equipo de Trabajo identificó los acres objetivo en materia de hábitat para la vida silvestre, mitigación y otros proyectos, y determinó que la implementación satisfactoria de un Programa de Gestión de Salton Sea depende de los siguientes tres principios: 1) asociaciones federales, estatales y locales sólidas; 2) metas claras y posibles con planes a cargo del Estado para alcanzarlas; y 3) participación comprometida de todas las partes interesadas que comparten los objetivos de proteger la calidad del aire, reducir los impactos en el hábitat y mantener un suministro seguro de agua del Río Colorado. Estos tres principios rigen la toma de decisiones del Estado sobre planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo, y exigen la coordinación de todos los recursos fiscales y técnicos disponibles para emitirlos de manera expeditiva.

Estados Unidos y el Estado tienen intereses significativos y complementarios con respecto a desarrollar y mejorar las actividades que ofrecen seguridad al Lago, anticipan cambios en la elevación del Lago, la calidad del agua y el ambiente regional asociado, y reconocen los múltiples valores y las oportunidades únicas que implica el Lago a pesar de los cambios climáticos, las limitaciones de recursos, y la necesidad de crear fortitud y seguridad en las comunidades tribales y regionales afectadas.

II. PARTES

Este Memorando de Entendimiento (MOU) se celebra entre Estados Unidos, a través del Departamento del Interior (Department of Interior, DOI) y el Estado de California, a través de la Agencia de Recursos Naturales de California (California Natural Resource Agency, CNRA) (en adelante, “las Agencias”) y entrará en vigencia a partir de la última fecha que se muestra a continuación en la página de firmas.

Las Agencias reconocen la función exclusiva y los intereses de los gobiernos tribales, incluidas la jurisdicción y la toma de decisiones, con respecto al futuro del Lago. Estados Unidos reconoce su responsabilidad de fideicomiso sobre todas las tribus indígenas reconocidas a nivel federal y su deber de participar en una consulta significativa intergubernamental antes de tomar cualquier medida con respecto al Lago que tenga impacto sobre una tribu. Las actividades futuras para abordar las condiciones del Lago deben reconocer las responsabilidades federales y estatales sobre las tribus afectadas conforme a las leyes (incluidas las leyes de asentamiento) y los acuerdos aplicables, garantizar la protección de los recursos fiduciarios y trabajar en espíritu de sociedad con las tribus indígenas afectadas.

Si bien no constituyen una parte de este MOU, se reconoce que otras agencias federales y estatales, gobiernos y agencias locales, e instituciones sin fines de lucro, humanitarias y académicas tienen posible jurisdicción, recursos y funciones de toma de decisiones así como intereses comunes en el Lago, y será fundamental su inclusión para lograr actividades de gestión y resultados satisfactorios en el Lago. Las Agencias coordinarán y consultarán con todas estas entidades según corresponda para desarrollar tareas específicas, plazos, y delinear acuerdos posteriores sobre otras asociaciones futuras en el Lago.

III. PROPÓSITO

Las Agencias celebran este MOU para garantizar que la coordinación a largo plazo entre el gobierno federal y estatal se reconocerá como una prioridad y se hará efectiva a fin de facilitar la toma de decisiones oportuna e informada con respecto a los recursos naturales y económicos del Lago.

Las Agencias reconocen que el objetivo de esta coordinación es facilitar proyectos específicos, incrementales y secuenciales de manera oportuna que permitan mejorar la calidad del aire y el agua, las obligaciones existentes para las comunidades nativas americanas, el hábitat de los peces y la vida silvestre, la seguridad del agua, los procesos de gestión de recursos y las oportunidades económicas de toma de decisiones, y la colaboración de los esfuerzos de investigaciones científicas. La coordinación de los recursos limitados será necesaria para alcanzar los objetivos comunes que abordan los recursos naturales y los intereses regionales asociados con el Lago.

IV. OBJETIVOS

Reconocer la función del Estado como líder en la gestión del Lago, de conformidad con los hallazgos del Equipo de Trabajo de Salton Sea, y el acuerdo de Estados Unidos a través de este MOU para respaldar los objetivos y principios del Programa de Gestión de Salton Sea (Salton Sea Management Program, SSMP), y para promover el cumplimiento del propósito de este MOU, las Agencias ratifican su compromiso de alcanzar los siguientes objetivos:

- A. A fin de facilitar la oportuna toma de decisiones, permitir la rendición de cuentas y la coordinación de alto nivel, cada una de las Agencias identificará al menos un funcionario de alto rango para participar en un Grupo de Trabajo de Salton Sea (Salton Sea Working Group, SSWG) encargado de garantizar la continuidad entre las agencias con respecto a

los esfuerzos de gestión del Lago y supervisar la implementación, así como las actualizaciones necesarias, de este MOU.

- B. Las Agencias trabajarán de manera conjunta y en coordinación con los Estados que se encuentran dentro de la Cuenca del Río Colorado, las tribus y los gobiernos locales afectados con respecto a la implementación de este MOU.
- C. Las Agencias reconocen que el Estado ha identificado un objetivo de 25,000 acres de hábitat de vida silvestre, proyectos de calidad del agua y el aire, y otros proyectos necesarios para minimizar los impactos en la salud de los seres humanos y el ecosistema del Lago a mediano plazo (hasta 2025). Ver el Documento Adjunto 1, “Equipo de Trabajo de Salton Sea: Medidas de la Agencia”. Las Agencias reconocen que este objetivo es fundamental y un objetivo en común sobre el cual deben trabajar de manera razonable.
- D. Las Agencias realizarán un análisis de las leyes federales y estatales actuales aplicables para Salton Sea a fin de evaluar las autoridades existentes, identificar los objetivos comunes, analizar las oportunidades para alinear las autoridades que benefician el propósito de este MOU, e informar las áreas para lograr una mejor coordinación.
- E. Las Agencias realizarán un análisis de financiamiento que identifique todos los programas, proyectos y estudios de gastos federales y estatales actuales en relación con el Lago o que podrían tener impacto o beneficio sobre este. El análisis también deberá identificar oportunidades para coordinar mejor y combinar gastos y programas existentes, y proporcionar una base para el futuro análisis de la necesidad económica anticipada para alcanzar los objetivos de acres y medios creativos para su cumplimiento.
- F. Las Agencias realizarán, dentro de las autoridades existentes, un análisis de la propiedad de tierras, obligaciones existentes de acuerdos indígenas, arrendamientos y otros acuerdos de uso de tierras en la región a fin de facilitar el desarrollo del proyecto e identificar la coordinación necesaria entre las partes para cumplir con el propósito de este MOU.
- G. Las Agencias, dentro de las facultades existentes, expandirán e integrarán programas científicos y de monitoreo del Lago para informar mejor la toma de decisiones, coordinar las investigaciones y facilitar la gestión de adaptación del Lago. Las Agencias también evaluarán la relación costo-beneficio de compartir la oficina u otros espacios físicos a fin de reducir el costo de las actividades científicas y aumentar su eficacia.
- H. Las Agencias buscarán una asociación de varios años con el Departamento de Agricultura de EE. UU. (United States Department of Agriculture, USDA), el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (Natural Resources Conservation Service), gobiernos tribales, agencias locales y otras entidades, a fin de avanzar con proyectos para proteger la calidad del aire y mejorar la calidad del agua de las principales entradas al hábitat del Lago.

- I. Las Agencias harán todo lo posible para poder garantizar que los recursos se distribuyan para agilizar y priorizar los procesos de gestión de permisos en el Lago.
- J. Las Agencias analizarán la viabilidad de desarrollar un sistema de apoyo de decisión común que integre los análisis que se exigen en este MOU, la riqueza existente de los estudios y los datos del Lago, y toda información adicional necesaria en una plataforma única que facilite el trabajo del Programa de Gestión de Salton Sea y el propósito de este MOU.

Para promover el cumplimiento de estos objetivos, Estados Unidos acepta otorgar lo siguiente, de acuerdo con los estatutos aplicables, y en la medida que sea adecuado y de conformidad con las asignaciones legislativas, los presupuestos aprobados y las oportunidades de financiamiento:

1. \$20 millones para costos de operación y mantenimiento de proyectos de hábitat y eliminación de polvo relacionados con el SSMP;
2. \$10 millones para el monitoreo a cargo del Estado de proyectos del SSMP;
3. Respaldo científico y técnico continuo de la Encuesta Geológica de EE. UU. (United States Geological Survey, USGS) con respecto al Lago durante la implementación del SSMP;
4. Aporte científico continuo de la USGS y revisión de medidas de gestión de selenio y concentraciones objetivo de selenio en hábitats creados en el Lago;
5. Consideración de un Proyecto Piloto según la Fase 2 del Estudio de las Cuencas del Río Colorado para continuar con los esfuerzos innovadores y colaborativos en curso en el Lago a fin de incrementar la seguridad en el suministro de agua del Río Colorado de California, de conformidad con los esfuerzos del DOI para incrementar la seguridad en el suministro de agua de otras cuencas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Este MOU está sujeto, según corresponda, a las leyes de Estados Unidos de América y el Estado.
- B. Ninguna parte de este Acuerdo se puede interpretar como una obligación de que Estados Unidos o el Estado debe asumir gastos actuales o futuros antes de la disponibilidad de fondos otorgados por la legislatura. Este Acuerdo tampoco obliga a Estados Unidos o al Estado a destinar fondos para proyectos u objetivos particulares, incluso si los fondos están disponibles.
- C. Los requerimientos de la misión, el financiamiento, el personal y las demás prioridades de las Agencias pueden afectar su capacidad para implementar plenamente todas las disposiciones identificadas en este MOU.

- D. Las actividades específicas que implican la transferencia de dinero, servicios o propiedades entre las Agencias requerirán la ejecución de acuerdos o contratos por separado.
- E. Ninguna parte de este MOU tiene como objetivo o se interpretará como prohibición para que las Agencias participen en actividades o acuerdos similares con otras agencias, organizaciones o personas del ámbito público o privado.
- F. La información que compartan las Agencias conforme a este MOU estará sujeta a la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act, FOIA), 5 Código de Estados Unidos 552, y siguientes y la Ley de Registros Públicos de California (California Public Records Act, CPRA), Código gub. 6250, y siguientes. Estados Unidos y el Estado aceptan consultarse en caso de que se presenten tales solicitudes relevantes y antes de publicar documentos posiblemente confidenciales o de exención, sujeto a cualquier plazo regulatorio, legal o judicial aplicable.
- G. Este MOU no crea ni tiene como objetivo crear ningún derecho o beneficio, sustancial o procedimental, exigible por ley o en equidad por cualquiera de las partes contra Estados Unidos o el Estado; sus respectivos departamentos, agencias o entidades; sus respectivos funcionarios, empleados o agentes; o cualquier otra persona.
- H. Las Agencias anticipan la implementación por consenso de este MOU. En el caso imprevisto de que surja una disputa entre las Agencias, los respectivos representantes y dirigentes del DOI y la CNRA trabajarán de manera oportuna para resolver el asunto.
- I. Este MOU permanecerá vigente por un término inicial de 10 años tras su fecha de entrada en vigencia y se podrá renovar si ambas Partes así lo acuerdan. Este MOU podrá ser revocado en cualquier momento por mutuo consentimiento de ambas Partes, o unilateralmente por cualquiera de las Partes tras notificar por escrito con 30 días de anticipación a la otra Parte la intención de revocarlo.
- J. Cualquiera de las Partes de este MOU consultará con la otra Parte de manera oportuna antes de la publicación o divulgación pública de cualquier declaración que haga referencia a este MOU, a las Partes asociadas a este MOU o el nombre o cargo de cualquier empleado de las Partes asociadas al presente MOU.
- K. Ninguna parte de este MOU se podrá interpretar de modo de implicar que Estados Unidos apoya cualquier producto, servicio o política del Estado. Ninguna parte de este MOU se podrá interpretar de modo de implicar que el Estado apoya cualquier producto, servicio o política de Estados Unidos. Ninguna de las Partes tomará medidas o hará declaraciones que sugieran o impliquen dicho tipo de apoyo.
- L. El DOI y la CNRA podrán enmendar o modificar este MOU solo mediante el acuerdo de ambas Partes.

VI. APROBACIONES

Para el Departamento del Interior:

Michael L. Connor
Subsecretario

Fecha

Para el Estado de California:

John Laird
Secretario de Recursos Naturales

Fecha



Equipo de Trabajo de Salton Sea Medidas de la Agencia

La implementación de un hábitat sostenible y la gestión y mitigación de la calidad del aire en Salton Sea a través de un Programa de Gestión de Salton Sea es fundamental para la protección de la calidad del aire de la región, los recursos naturales del Lago y la gestión de un suministro estable de agua del Río Colorado para California. El Equipo de Trabajo de Salton Sea reconoce las contribuciones de la dirigencia local, los planes y las iniciativas que ha informado el proceso del Equipo de Trabajo. Tras reunirse con partes interesadas clave, el Equipo de Trabajo determina que la implementación exitosa de un Programa de Gestión de Salton Sea depende de los siguientes tres principios: 1) asociaciones federales, estatales y locales sólidas; 2) metas claras y posibles con planes a cargo del estado para alcanzarlas; y 3) participación comprometida de todas las partes interesadas que comparten los objetivos de proteger la calidad del aire, reducir los impactos en el hábitat y mantener un suministro seguro de agua del Río Colorado. Estos tres factores impulsarán la toma de decisiones en el marco de un plan a corto y mediano plazo al hacer uso de recursos fiscales y técnicos para presentar proyectos de manera expeditiva.

La Agencia de Recursos Naturales tomará las siguientes medidas en un plazo acelerado:

- **Comenzar con la implementación inmediata y el mayor desarrollo del Plan de Gestión de Salton Sea** ○ El plan dará prioridad a las medidas que respondan a los impactos en la calidad del aire y los recursos naturales e incorporará oportunidades para el desarrollo económico regional, incluidas oportunidades recreativas y renovables que benefician la implementación del plan.
 - Se utilizará un comité de asesoramiento científico para aportar experiencia científica al desarrollo del plan.
 - Se solicitará la ayuda de las partes interesadas en el Río Colorado para el desarrollo del plan. Se solicitará la ayuda de las Autoridades de Salton Sea y sus miembros para facilitar la participación local.
- **Mejorar el alcance público y las sociedades locales** ○ Los primeros que sufrirán los efectos ambientales y de la calidad del aire por la reducción de Salton Sea serán los residentes de la región. El Estado convocará un gran foro público para analizar los problemas de Salton Sea a nivel local y desarrollar futuros planes y medidas.
- **Acelerar la implementación y entrega de proyectos** ○ El Estado trabajará junto con socios de Salton Sea y el Río Colorado a fin de acelerar la planificación, la gestión de permisos estatales y federales y la construcción.
- **Lograr un objetivo a corto plazo de 9,000-12,000 acres de proyectos de creación de hábitat y eliminación de polvo en el área** ○ Los proyectos para alcanzar los objetivos a corto plazo se lograrán con el financiamiento disponible.
 - Los proyectos a corto plazo abordarán el tema de eliminación de polvo y de las necesidades de los recursos naturales, y sentarán las bases para un marco de gestión de Salton Sea a largo plazo.
 - Los proyectos se organizarán para abordar la progresión prevista de exposición de playa y se diseñarán para proporcionar corredores de acceso para el desarrollo de energía renovable en tales tierras.

- **Establecer un objetivo a mediano plazo de 18,000-25,000 acres de proyectos de creación de hábitats y eliminación de polvo en el área** o El Estado junto con socios de Salton Sea y el Río Colorado deberán desarrollar planes de financiamiento para alcanzar los objetivos a mediano plazo.

Garantizar la supervisión de agencias de reglamentación:

- La Junta Estatal de Control de los Recursos de Agua (State Water Resources Control Board, SWRCB) monitoreará periódicamente el progreso de la implementación del Programa de Gestión de Salton Sea, incluido el desarrollo de planes de gestión y opciones de financiamiento, y las posibles medidas por parte de la Junta Estatal.
- La SWRCB organizará periódicamente talleres públicos como parte de su función de monitoreo y evaluación.
- La SWRCB trabajará junto con la Junta Regional del Agua de Río Colorado y la Administración para mejorar la calidad del agua y los beneficios asociados aguas arriba en New River y Alamo River.
- La Junta de Recursos del Aire de California coordinará con socios locales para abordar los impactos en la calidad del aire de Salton Sea, trabajará con los distritos del aire de Imperial y de la Costa Sur para monitorear la calidad del aire, y aportará experiencia técnica y científica para garantizar la mitigación efectiva de los impactos del polvo de la playa expuesta.

Considerar oportunidades para aumentar el desarrollo de energía renovable en Salton Sea y sus alrededores:

- Como parte de la implementación de la Ley de Energía Limpia y Reducción de la Contaminación (Clean Energy and Pollution Reduction Act) de 2015 (SB 350), la Comisión de Energía (Energy Commission) y la Comisión de Servicios Públicos (Public Utilities Commission) de California evaluarán de qué manera los recursos renovables de Salton Sea y sus alrededores podrán superar los objetivos de los planes de recursos integrados, lo que incluye una mezcla equilibrada de recursos y la minimización de contaminantes del aire localizados.
- En el próximo año, como parte de la planificación para alcanzar los objetivos de gases de efecto invernadero de 2030, la Comisión de Servicios Públicos, la Comisión de Energía y el Operador del Sistema Independiente considerarán oportunidades de energía renovable en Salton Sea y sus alrededores y en la región, y las transmisiones adicionales que pudieran ser necesarias a corto o largo plazo.

